



dirigido por

Javier Carrascosa | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... Fecha: 20 OCTUBRE 2022 - JUEVES .....

- CASO -

- HERENCIAS, TRUSTS, SOCIEDADES, PROPIEDADES: DE TODO UN MUCHO -

El ciudadano español **RODRIGO** contrae matrimonio con la ciudadana inglesa **SUSAN** en Madrid en 1999. Tuvieron tres hijos. Ambos tienen su residencia habitual en Murcia. **RODRIGO** se lleva mal o fatal con todos sus hijos y toma las siguientes decisiones: (a) Constituye una sociedad limitada con su esposa (**FAST Ltd.**) con arreglo al Derecho irlandés y con sede en Dublín y ambos aportan 2 millones de euros de capital social. La sociedad dispone, en sus estatutos, de una cláusula tontina en cuya virtud si fallece uno de los socios, sus acciones pasan al otro socio; (b) Adquiere con su esposa en régimen de *joint-tenancy* un terreno rústico situado en Chipre por valor de 3 millones de euros; (c) Constituye en Grand Cayman un *trust* con arreglo al Derecho de las Islas Cayman al que aporta, como *settlor*, 4 millones de euros. El *trustee* es un despacho de abogados de las Islas Cayman y el beneficiario es **SUSAN**. Además, **RODRIGO** es propietario de siete apartamentos en España y dos en Malta por valor de 9 millones de euros y que tiene una deuda con la Hacienda Pública española que alcanza los 8 millones de euros. **RODRIGO** otorga testamento notario español en España en el que elige la Ley inglesa como Ley reguladora de su sucesión, en el que no deja ningún activo a sus hijos y en el que nombra su única heredera a **SUSAN**.

• CUESTIONES •

- 1º) ¿Qué bienes integrarán el patrimonio de **RODRIGO** en el momento de su fallecimiento a los efectos de determinar su caudal relicto?
- 2º) ¿Que Ley rige la validez y funcionamiento del *trust* constituido en Grand Cayman?
- 3º) ¿Qué Ley rige la propiedad sobre el inmueble sito en Malta?
- 4º) ¿Qué Ley rige la existencia y la válida constitución de la sociedad creada en Irlanda?
- 5º) ¿Qué Ley rige, en su caso, las legítimas sucesorias de los hijos de **RODRIGO**?

**NOTA 1:** Ténganse presentes los siguientes textos legales:

(i) **Reglamento Bruselas I-bis** 1215/2012 de 12 diciembre 2012 (materia civil y mercantil). <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:351:0001:0032:es:PDF>

(ii) **Reglamento (UE) 650/2012 de 4 julio 2012** relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa y a la creación de un certificado sucesorio europeo (DOUE L 201 de 27 julio 2012).

**NOTA 2:** Parece fácil.